

legítimas plantas Barrilleras de España; el cual precisamente debía resultar no solo igual al facticio de los extranjeros, sino muy superior en su clase, como ha acreditado la experiencia. Con efecto, llegó á establecerse esta fábrica en el año de 1825, y desde luego se remitieron muestras de dicho carbonato de Sosa á varios fabricantes de vidrio cristalino, de jabon, de tintes, de blanqueo de lienzo, de bataneo de paños, bayetas y franelas, con una sencilla esplicacion del método para aplicarle á los referidos artefactos, no solo de nuestra península, sino tambien á los reinos estrangeros, señaladamente al de Inglaterra, por ser la nacion que estraia mas Barrilla en piedra de nuestras costas marítimas; pero habiéndole cargado 300 reales de derechos á cada quintal de este nuevo producto, cuyo excesivo impuesto excede en dos terceras partes de su valor al pie de la fábrica, se deduce que este procedimiento es equivalente á una prohibicion absoluta; por lo que la Real Junta de Aranceles deberá convencerse de que ni en Inglaterra, ni en Francia, ni en las demas naciones donde se haya adoptado la Barrilla facticia, podrá tener introduccion nuestro carbonato de Sosa, prefiriendo unas elaborarlo con nuestras Barrillas, aunque les sea mas costoso, y continuando otras con el uso de su carbonato de Sosa desecado; por lo que solo en nuestras fá-

